



SEDE OVATO, VEINTE  
 MARAVILLA, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y SETENTA  
 Y OCHO

de ella sobre si la Limpia de Literales y Obras de  
 Puntos y Parroquias de ellos que asta que an corrido al au  
 dado de sus Respetivos Comisarios de Cui. que es quien  
 tiene al sus el gobierno de aguas abian de ejecutarse  
 por si solos dando cuenta como sea a los nombrados al  
 Ayuntamiento, o se abia de practicar por la Junta o por  
 el Diputado o Comisario que esta nombrase y no prohibi  
 dose por la Real ynstruccion sobre el establecimiento de fun  
 tas cui. no bidad en semejante politico gobierno que es pa  
 rto de los Ayuntamientos prohibiendo su Señoria que en  
 los referidos Casos que duran precediendo de cuenta ala  
 Cui. por la Comisario se execute con ynterbenion del Di  
 putado o Comisionado de la Junta que ubiere nombrado para  
 ello sacando al pregon la dha Obra y que las pólizas que  
 se despachen se firmen por dhos Comisionados y la  
 Real Justicia que en ello hade tener ynterbenion contra  
 demas en dho ayuntamiento de Cui. contra dha  
 Cui. donde se observe y guarde lo Comenido en dho

100

